

Proceso Ejecutivo Alimentos
Radicado: 2022-070



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca primero (1) de noviembre de 2022

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la parte demandada, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 2 de **NOVIEMBRE** del 2022
Notificado por anotación en **ESTADO N.º 79** de esta misma fecha.

DEYANIRA ROJAS VARGAS
Secretaria



88457 11-OCT-22 12:12
88457 11-OCT-22 12:12

SEÑOR (A)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN en representación de los menores **ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ** y **GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ**

DEMANDADO: HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ

RADICADO: 250194089001202200070

EDWIN CAMILO MELENDEZ PAEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.074.087, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 227.852 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.201.383, obrando según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado para **CONTESTAR** demanda de Alimentos, formulada ante usted y radicada bajo el número 2022-0007, iniciada por la señora **MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN** en representación de los menores **ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ** y **GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ**.

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto.

PRETENSIONES

1. No me opongo a las pretensiones de la demanda.

Sin embargo la señora **MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN** en representación de los menores **ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ** y **GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ** y **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ**, realizaron acuerdo privado mismo al que se le realizó presentación personal en la Notaría Segunda de Facatativá - Cundinamarca en el cual el señor **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ**, se obliga para con la demandante en pagar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) esto con el fin de dar por terminado el proceso por contrato de transacción firmado el día 06 de octubre de 2022, con el cual nos presentamos ante su delegatura con el fin de que se apruebe el mencionado acuerdo y se pueda dar por terminado el asunto en disputa, en los términos del documento privado que anexamos a la contestación de la presente demanda.

Por lo anterior y con el respeto acostumbrado, solicito que a partir del mes de noviembre de 2022 se levante la medida cautelar que pesa sobre la nómina del señor **HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ**, toda vez que con los descuentos

causados en septiembre y octubre de 2022 se cumpliría el acuerdo realizado entre las partes.

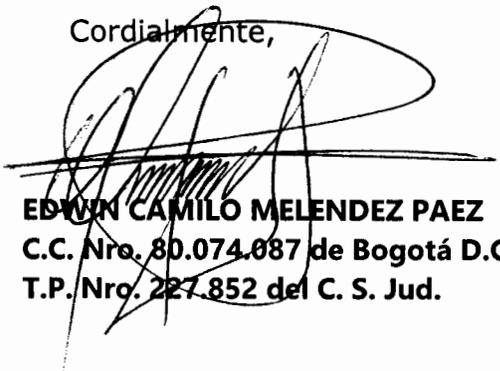
ANEXOS

- Poder conferido para representación judicial.
- Acuerdo de pago suscrito por las partes
- Copia de las consignaciones que resultaron del acuerdo.

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la calle 106 # 53 - 39 oficina 606 correo electrónico camilo.melendez@ajc.com.co
- Mi representado en el correo en el e-mail stebitanvillamarti@gmail.com

Cordialmente,



EDWIN CAMILO MELENDEZ PAEZ
C.C. Nro. 80.074.087 de Bogotá D.C.
T.P. Nro. 227.852 del C. S. Jud.

SEÑOR (A)
JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN *En representación de los menores ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ y GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ*
DEMANDADO: HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ
RADICADO: 250194089001202200070

HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.201.383**, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, al Doctor **EDWIN CAMILO MELENDEZ PAEZ**, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.087 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 227.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia, presente excepciones, solicite pruebas y en general me represente en todo lo relacionado en presente asunto y haga valer mis derechos hasta su culminación.

Mi apoderado queda facultado para modificar, corregir o adicionar el presente poder en lo expresamente relacionado con este mandato. Además le otorgo facultades estipuladas de conformidad con el art., 70 del C de P. C., en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, desistir, retirar, fraccionar y cobrar títulos, depósitos judiciales en mi nombre y proponer tacha de falsedad de los documentos incorporados al expediente.

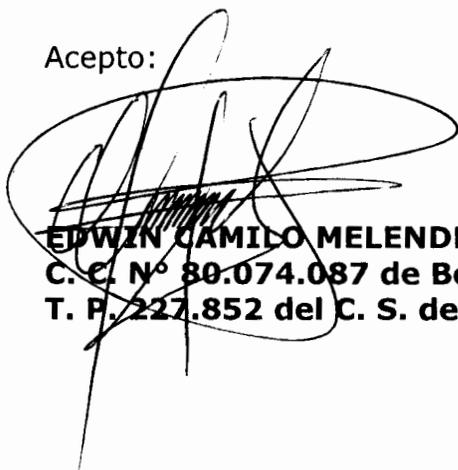
Con todo respeto, le solicito al Señor (a) Juez que le reconozca personería a mi apoderado.

Cordialmente,




HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ,
C. C. N° 12.201.383

Acepto:



EDWIN CAMILO MELENDEZ PAEZ,
C. C. N° 80.074.087 de Bogotá
T. P. 227.852 del C. S. de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13349493

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12201383 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



3wl401y1qom6
07/10/2022 - 08:14:56



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

enfant avec fait keys



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3wl401y1qom6

ACTA DE ACUERDO

Nosotros, MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No.1120352431 y HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ con cédula de ciudadanía No.12201383 padres de los menores ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ, identificado con tarjeta de identidad No.1120362856 y GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ, con Registro Civil de Nacimiento No.1120382096 por medio del presente escrito manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante acuerdo formal entre las partes, la señora madre MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN continúa con la custodia, tutoría y protección de los menores ESTEBAN DAVID VILLANUEVA ORTIZ y GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ.

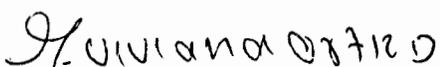
SEGUNDO: tomando en cuenta que el padre de los menores tiene deuda actual por alimentos que cubre periodo del mes de enero de dos mil veinte "2020" hasta septiembre de dos mil veintidós (2022) por valor de \$8.515.200, formalmente se acuerda que para condonar o saldar dicha deuda el señor HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ pagará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), de la siguiente manera: La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$2.514.000), que la señora MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN manifiesta haber recibido en efectivo y en su totalidad a la firma del presente documento, la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$723.900), que serán descontados por embargo de la nómina del mes de septiembre de 2022 y los restantes SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$723.900) serán descontados por embargo de la nómina del mes de octubre de 2022.

Queda claro que con lo antes acordado, la deuda queda saldada y el señor HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ queda a paz y salvo por el mencionado concepto hasta el mes de septiembre de 2022.

TERCERA: CONDICIONES: A: La cuota alimentaria para los menores seguirá siendo descontada de la nómina a partir del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). B: El padre de los menores no instaurara demanda sobre las pruebas de ADN de la menor GELHEN DAYHANA VILLANUEVA ORTIZ.

Para constancia de lo anterior firmamos en Facatativá Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (06-10- 2022).

ACEPTAMOS LO ACORDADO



MARIA VIVIANA ORTIZ DURAN
C.C.No.1120352431





HUGO HERNAN VILLANUEVA MARTINEZ
C.C.No.12201383



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo Notarial de Facatativá, compareció:

ORTIZ DURAN MARIA VIVIANA

C.C. 1120352431

Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Facatativá, 2022-10-06 09:37:26



Cod. eh4dj

M. Viviana Ortiz Duran
Firma



4529-8a0fba

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo Notarial de Facatativá, compareció:

VILLANUEVA MARTINEZ HUGO HERNAN

C.C. 12201383

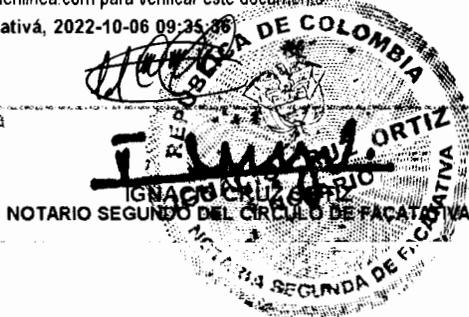
Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Facatativá, 2022-10-06 09:35:36



Cod. eh4ao

Firma



4529-199cbae8



V. 9.50.230728 E.M.W.C.O

OCT 06 2022 10:08:49 REMES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO FACATATI
CL 6 3 07 CENTRO

C. UNICO: 3007015909 TER: A00U2494

RECIBO: 078866

RRE: 105460

Productor: 03124435320

TITULAR: MARIA VIVIANA ORTIZ

DEPOSITO \$ 1.000.000

APRC: 42543

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



V. 9.50.230728 E.M.W.C.O

OCT 06 2022 10:10:04 REMES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO FACATATI
CL 6 3 07 CENTRO

C. UNICO: 3007015909 TER: A00U2494

RECIBO: 078868

RRE: 105462

Productor: 03124435320

TITULAR: MARIA VIVIANA ORTIZ

DEPOSITO \$ 1.000.000

APRC: 136296

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



V. 9.50.230728 E.M.W.C.O

OCT 06 2022 10:09:27 REMES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO FACATATI
CL 6 3 07 CENTRO

C. UNICO: 3007015909 TER: A00U2494

RECIBO: 078867

RRE: 105461

Productor: 03124435320

TITULAR: MARIA VIVIANA ORTIZ

DEPOSITO \$ 514.000

APRC: 568627

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***